GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
Nº 1665-2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 12 AGO. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 530 -2025- GRJ/ORAF/OAF/CT, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por la CPC. Yudith Ccahuana Chancas, Coordinadora de Tesorería, del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, con cordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, de conformidad al artículo Nº 201, inciso 1° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la que índica:....."*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, mediante Reporte Nº 530 -2025- GRJ/ORAF/OAF/CT, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por la CPC. Yudith Ccahuana Chancas, Coordinadora de Tesorería, del Gobierno Regional Junín, solicita Rectificación de la Resolución Directoral Administrativa N° 1082-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 09 de julio de 2025, por haber advertido error material, consignado en el ARTICULO UNICO de la Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO UNICO. -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: R.D. FONCOR

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, es necesario rectificar la Resolución Directoral Administrativa N° 1082-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 09 de julio de 2025, por existir error material, consignado en el ARTICULO UNICO de la Resolución de la parte Resolutiva de la citada Resolución.

DOC. Nº 9459919
EXP. Nº C012626

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Contando con las visacion de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con el informe que sustenta dicha rectificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Directoral Administrativa N° 1082-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 09 de julio de 2025, por existir error material, consignado en el ARTICULO UNICO de la parte Resolutiva de la citada Resolución, el mismo que se detalla a continuación:

DICE:

ARTICULO UNICO. -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: R.D. FONCOR

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa Nº 1082-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 09 de julio de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C.P.C. Mariangel Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL